

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Anna

2025/07117 Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público de los servicios de actividades de ocio y tiempo libre para niños.

ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del precio público de los servicios de actividades de ocio y tiempo libre para niños, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar la modificación del "Texto regulador del precio público de los servicios de actividades de ocio y tiempo libre para niños" siguiente:

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anna, 11 de junio de 2025.—El alcalde, Miguel Marín Beneyto.



TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA NIÑOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Anna considera importante invertir en una oferta diversificada y de calidad que aporte alternativas, principalmente durante el periodo no lectivo y vacacional y que contribuya a cubrir las necesidades de las familias de Anna. Por esto se pretende la ampliación de servicios de carácter educativo, cultural y de ocio con el objeto de conciliar la vida familiar y laboral.

ESCUELAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Una escuela de ocio y tiempo libre es una actividad encaminada a desarrollar actividades socioeducativas y recreativas, cuyo objeto principal es cubrir con actividades de ocio y entretenimiento durante el tiempo no lectivo/vacacional (verano, pascua, navidad), además de ayudar a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Por lo tanto, es un espacio socio educativo dotado de juegos, dinámicas, intervenciones y proyectos que mediante sus acciones favorece el desarrollo personal, social, afectivo y cognitivo de los niños y niñas participantes, cuyas edades están entre los 3 y 12 años, que están cursando estudios de Infantil y Primaria. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá habilitar un aula en instalaciones municipales para la edad de 2 años siempre que exista demanda suficiente.

Es un espacio creado para el desarrollo integral de los niños y niñas:

- Un espacio para el juego, la diversión, la creatividad y la educación emocional
- Un espacio que potencia la comunicación y los valores solidarios
- Un espacio que permita el aprendizaje de valores positivos.
- Un espacio que fomenta la participación y la cooperación.

El Ayuntamiento ofrecerá este servicio con el objeto de:

- Proporcionar una alternativa de tiempo libre a los niños y niñas de la población.
- Atender a las necesidades y características de la población.
- Fomentar la actividad educativa, de ocio y tiempo libre, junto con la interacción y relación social.
- Contribuir con acciones positivas a una mayor igualdad social y de género.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los padres y madres durante el periodo vacacional escolar.
- Desarrollar la relación con otros niños y niñas y la capacidad para comunicarse y trabajar en grupo.
- Fomentar las actividades al aire libre, el deporte y los hábitos saludables.
- Favorecer la valoración y el conocimiento del propio entorno social, cultural y natural.

La metodología a utilizar en el desarrollo del servicio municipal tendrá que ser activa, participativa, flexible y transformadora; adaptada a las características de los niños y las niñas participantes en el servicio.



ARTÍCULO 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art.41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público para actividades y talleres de ocio y tiempo libre para niños y jóvenes, en el municipio de Anna especificados en las tarifas contenidas en el artículo 5 siguiente, que se regirá por el siguiente texto regulador.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible está constituido por la presentación de los servicios relacionados con actividades y talleres de ocio y tiempo libre para niños y jóvenes. Entre ellas se encuentran las escuelas de verano, de Navidad y de Pascua.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados por la presente Ordenanza las personas que se benefician de los servicios o actividades que se detallan en el artículo anterior y a cuyo nombre se realice la inscripción. Tratándose de menores de edad vendrán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que se benefician de los mismos.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se realiza la inscripción -según el folleto de inscripción publicitado- a las escuelas/actividades/talleres municipales del Ayuntamiento de Anna, si bien la Corporación podrá exigir pago previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Únicamente accederán al servicio o actividad quienes acrediten la inscripción y el pago previo.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe íntegro correspondiente.

Las cuantías de los precios mensuales son irreducibles, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente el precio correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a que se le preste dicho servicio.

ARTÍCULO 5. TARIFAS

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado de la actividad realizada, de manera que su cobro permita la autofinanciación de citados servicios y actividades. Ahora bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Administración municipal podrá fijar precios públicos por debajo del límite señalado. En estos casos, deberán consignarse en los



Presupuestos de la entidad correspondiente las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia entre el coste y el importe cobrado.

En este caso, está justificada la aplicación de precios públicos por debajo del coste del servicio por las razones comentadas en la exposición de motivos.

ESCUELA DE PASCUA

Precio por todo el periodo	8,00€
----------------------------	-------

ESCUELA DE VERANO

Precio para todo el periodo	160,00€
-----------------------------	---------

ESCUELA DE NAVIDAD

Precio por todo el periodo	20,00€
----------------------------	--------

ARTÍCULO 6. BONIFICACIONES

- Descuentos para familias numerosas: 10% del importe de cada matrícula.
- Descuento para aquellas familias que matriculen a más de un hijo: 10% sobre el importe de cada matrícula.

Para el caso de que el Ayuntamiento tenga reconocida financiación externa para el objeto del presente texto regulador, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para poder determinar nuevas bonificaciones.

Para ello la propuesta de acuerdo deberá incorporar una memoria donde se aluda a las cuantías y las bonificaciones y del acuerdo se dará cuenta en sesión plenaria.

ARTÍCULO 7. REDUCCIONES

En caso de recibir subvenciones destinadas a costear total o parcialmente estos servicios se podrán reducir las tarifas descritas en el apartado 5 siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

ARTÍCULO 8. DELIMITACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Se establecen los siguientes parámetros de definición y regulación de los siguientes servicios:



1. ESCUELA DE VERANO

Actividad de ocio y tiempo libre para el periodo estival para menores que cursan estudios de Infantil y Primaria. Con el objetivo de facilitar la conciliación familiar y laboral durante el verano, facilitar el desarrollo de actividades socioculturales, educativas, deportivas, artísticas y relacionales mediante una metodología activa y participativa.

La escuela se desarrollará en el lugar que habilite el Ayuntamiento a tal efecto, preferentemente en instalaciones municipales y/o centros de educación infantil y primaria en el municipio.

Sin embargo, cuando la prestación del servicio o el desarrollo de la actividad lo requieran, podrá realizarse en cualquier otro lugar que la Concejalía de Cultura y Educación designe como apropiada, tanto de propiedad municipal como de otra naturaleza. En caso de que así lo exija la programación, podrán realizarse visitas, salidas y desplazamientos puntuales.

El servicio se prestará atendiendo a las necesidades de la demanda de la actividad, garantizando la empresa, persona o personas adjudicatarias los medios organizativos necesarios para atender los servicios en los días y horas en que deba realizarse el servicio, siempre y cuando fuera de prestación indirecta el servicio.

El Ayuntamiento de Anna podrá considerar inviable el servicio si hubiera menos de 30 participantes y por tanto, abstenerse de organizarlo.

Si sobran plazas se podrán cubrir fuera de plazo hasta llegar al límite establecido.

Las ausencias reiteradas durante 5 días consecutivos sin causa justificada serán motivo de pérdida de la plaza que ocupa.

En caso de padecer alergias, enfermedades crónicas, etc o cualquier dato relevante sobre la salud del menor será obligatorio comunicarlo por escrito antes del inicio de la escuela y adjuntar la documentación médica necesaria.

No se administrarán medicamentos a los niños y niñas durante la escuela de verano.

Al finalizar el horario de la escuela de verano los niños y niñas los han de recoger el padre, la madre o tutor/a designado. Estos, podrán autorizar a otras personas mayores de edad mediante documento creado al efecto.

2. ESCUELA DE PASCUA

Actividad de ocio y tiempo libre realizada en el periodo comprendido entre el fin de la Semana Santa y la festividad de San Vicente, por lo que su duración estimada será de unos 4 o 5 días. Con el objetivo de facilitar la conciliación familiar y laboral.

3. ESCUELA DE NAVIDAD

Actividad de ocio y tiempo libre llevada a cabo en el periodo de vacaciones de navidad de los niños. Su duración estimada es de dos semanas.



ARTÍCULO 9. REGULACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Como desarrollo de la presente, el Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía o del/la Concejäl delegado/a de área regular anualmente aspectos relativos a:

- Número de plazas disponibles, de cada servicio
- Periodos de inscripción
- Fechas
- Modelos y anexos
- Horarios
- Así como todos aquellos aspectos que pudieran incidir en la prestación del servicio no contemplados anteriormente.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADMISIÓN Y SOLICITUD

Estas actividades están destinadas a menores con edades comprendidas entre los 3 y los 12 años, ambas edades inclusive (menores que durante el curso escolar en vigor cursen los estudios comprendidos entre 1º de Infantil y 6º de Primaria).

La admisión se realizará por orden de inscripción hasta agotar las plazas ofertadas según convocatoria.

ARTÍCULO 11. NORMAS DE GESTIÓN

- a. El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma: El pago de las actividades se podrá hacer a través de entidad bancaria, una vez confirmada la plaza o, si la convocatoria lo permite, en las oficinas del Ayuntamiento.
- b. Para darse de baja de cualquier actividad se realizará mediante comunicación al Ayuntamiento en tiempo y forma.
- c. Los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, serán a cargo del titular de la cuenta.
- d. No podrá formalizarse la matrícula y por tanto iniciarse la asistencia a las actividades, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existen recibos impagados de cursos anteriores. Serán considerados recibos impagados aquellos que, aun cuando no haya asistido a los mismos, no se haya notificado debidamente la baja debidamente.

ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES

En cuanto a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que en las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, Ley General Tributaria Ley General Presupuestaria, Ley 8/1989, de 13 de abril, Tasas y Precios Públicos y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.



DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

El presente texto regulador entrará en vigor el día de su publicación en el Pleno Municipal debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del general conocimiento del acuerdo adoptado, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

